

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRIVADA 33/2016

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, república mexicana, siendo las trece horas del veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, se reunieron en la oficina que alberga la Presidencia, los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, el Magistrado Presidente **Óscar Rebolledo Herrera**, la Magistrada Electoral **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, y el Magistrado Electoral **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, asistidos del Secretario General de Acuerdos, con el fin de celebrar la **trigésima tercera** sesión ordinaria privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, de conformidad con el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Asuntos Generales.

CUARTO. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción I y 15 fracción de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, el Magistrado Presidente **Óscar Rebolledo Herrera**, solicitó al Secretario General de Acuerdos pasara lista; en cumplimiento de lo anterior, éste último procedió al pase de lista ordenado, constatando la presencia de los tres Magistrados Electorales que integran el Pleno del tribunal, declarándose *quórum* para sesionar de forma válida. Desahogado dicho punto se declaró abierta la sesión.

SEGUNDO. Seguidamente el Secretario General de Acuerdos dio lectura al orden del día para su aprobación, el cual resultó aprobado por unanimidad.

Continuando, en uso de la palabra el Magistrado Presidente **Óscar Rebolledo Herrera**, instruyó al Secretario General de Acuerdos, diera cuenta al Pleno con el asunto a tratar, por lo que con fundamento en el artículo 19, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal y; 17, fracción II del Reglamento Interior, procedió a dar cuenta con el **Oficio TET/SA/414/2016, signado por el Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de Tabasco, por el cual informa lo siguiente:**

- I. Ajuste propuesto al Tabulador de Percepciones, en las categorías de “Magistrados Electorales” y “Secretarios Proyectistas”, de este órgano jurisdiccional.
- II. Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral de Tabasco para el ejercicio fiscal 2017.

Finalmente, el Secretario General de Acuerdos expuso: *“es la cuenta señores Magistrados”*.

Continuando, la sesión se desahogó en el orden antes propuesto, en los siguientes términos:

TERCERO. I. AJUSTE PROPUESTO AL TABULADOR DE PERCEPCIONES, EN LAS CATEGORÍAS DE “MAGISTRADOS ELECTORALES” Y “SECRETARIOS PROYECTISTAS”, DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. En primer término, el Magistrado Presidente **Óscar Rebolledo Herrera**, expuso a sus homólogos integrantes del Pleno que de manera gradual y conforme a la suficiencia presupuestaria del Tribunal Electoral de Tabasco, se han venido ajustando las percepciones económicas mensuales que se encuentran tabuladas para diversas categorías integrantes de la plantilla laboral de este órgano jurisdiccional.

En este sentido, manifestó que anteriormente durante el proceso electoral ordinario del año dos mil quince, se ajustaron las remuneraciones tabuladas para las categorías identificadas como “Asesor de Presidencia” y “Jefe de Almacén”, puesto que las retribuciones económicas de los servidores públicos que en su

momento ocuparon dichos cargos, quedaron superadas por el grado de responsabilidad; en el caso de los "Asesores de Presidencia" desempeñaron las mismas funciones de un Juez Instructor, esto es apoyo directo para la sustanciación y resolución de los medios de impugnación competencia del Tribunal; y en el caso de la persona que ocupó la categoría de "Jefe de Almacén", laboró durante prolongadas jornadas de trabajo hasta altas horas de la madrugada, además que durante las fechas en que vencían los términos previstos en la ley adjetiva de la materia, el Tribunal Electoral de Tabasco en algunos casos brindo el servicio público durante las veinticuatro horas del día, labores que fueron realizadas durante un proceso electoral, en el cual todos los días y horas son hábiles, generando desgaste físico y mental del personal jurídico y administrativo que ocupo las referidas categorías.

Empero, el Magistrado Presidente reiteró a sus homólogos que dichos incrementos se han venido realizando acorde a la suficiencia presupuestaria y a las necesidades del Tribunal Electoral de Tabasco, puesto que no se cuenta con un presupuesto que garantice ajustar las remuneraciones de la totalidad de los servidores públicos integrantes de la plantilla laboral, por lo que tales incrementos han sido efectuados de manera gradual en las áreas del tribunal que por razón de sus funciones ha venido incrementando su grado de responsabilidad.

Por otra parte, expuso que en el caso de la remuneración de los Magistrados Electorales, la Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que no pueden ser disminuidas, y que no sea mayor a la que perciben los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Es por ello que en uso de la palabra expuso que teniendo en cuenta el recurso económico con que cuenta el Tribunal Electoral de Tabasco para el presente ejercicio, propuso el ajuste salarial de los "Magistrados Electorales" y "Secretarios Proyectistas", los primeros

puesto que su retribución no puede ser menor a la que perciben sus homólogos del Tribunal Superior de Justicia, y los segundos porque es una categoría que su grado de responsabilidad incrementó razonablemente durante este año, producto del proceso electoral extraordinario de renovación del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, y el proceso de elección de Delegados municipales en el Estado de Tabasco, del cual este tribunal recibió ciento ochenta impugnaciones.

Por estas razones, el señor Presidente pone a la vista del Pleno el oficio TET/SA/414/2016, signado por el Secretario Administrativo de este tribunal, por el cual informa el ajuste propuesto al tabulador de percepciones en las categorías de **“Magistrados Electorales”** y **“Secretarios Projectistas”**, que actualmente se encuentra integrado de la siguiente manera:

TABULADOR ACTUAL							
CATEGORIA	PERCEPCIONES				DEDUCCIONES		NETO
	11301	13401	15401	17102	ISR	ISSET	
MAGISTRADOS ELECTORALES	\$11,989.28	\$2,848.11	\$393.79	\$79,120.10	\$25,483.67	\$1,558.61	\$67,309.00
SECRETARIOS PROYECTISTAS	\$6,528.54	\$1,486.74	\$251.86	\$9,362.33	\$2,656.54	\$848.71	\$14,124.22

En este orden de ideas, expuso que la percepción neta mensual de los Magistrados Electorales y de los Secretarios Projectistas durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, es significativamente menor a la que actualmente reciben los Magistrados y proyectistas de juez del Poder Judicial del Estado de Tabasco (Tribunal Superior de Justicia), tal y como se advierte del tabulador de sueldos y salarios con los que se pagan nominas en el Poder Judicial del Estado de Tabasco, correspondiente al mes de diciembre del presente año¹, consultable en el portal de transparencia de dicha entidad pública (Cuarto Trimestre Percepciones Salariales Diciembre 2016, publicado el 02/12/2016).

¹ <http://tsj-tabasco.gob.mx/utai/d.php?m=transparencia&i=fclace212b6412408fce9ee74928fb19&k=f73f44c2fc74d65b26fb3627d394cb1a&z=Percepciones-Salariales-Diciembre-2016>

2016		
	PERCEPCIONES NETAS	DIFERENCIA
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO	\$67,309.00	\$3,272.38
MAGISTRADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO	\$70,581.38	

2016		
	PERCEPCIONES NETAS	DIFERENCIA
SECRETARIOS PROYECTISTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO	\$14,124.22	\$2,577.25
PROYECTISTA DE JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO	\$16,701.47	

En este sentido, manifestó que conforme lo previsto por los artículos 127 de la Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 105 y 116 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las remuneraciones que perciban los Magistrados electorales locales, no podrán ser disminuidas.

Además, en base al último párrafo del artículo 8 de la Ley Orgánica de este Tribunal, se establece que la retribución que reciban los Magistrados no podrá ser superior a la que perciban los del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Así mismo, explicó que si esta regla aplica para los Magistrados Electorales, también debe tener efectos para los Secretarios proyectistas de este Tribunal, en vista de que en ambas instituciones dichos servidores públicos desempeñan las mismas funciones relacionadas con la debida impartición de justicia, máxime que en el ámbito competencial electoral se tienen mayor grado de responsabilidad, toda vez que de acuerdo a la Ley Electoral de Estado de Tabasco la primera semana del mes de octubre del año dos mil diecisiete el Tribunal Electoral de Tabasco iniciará los trabajos derivados del proceso electoral de las elecciones constitucionales de gobernador, diputados y ayuntamientos, sin pasar por alto que concluidos los trabajos de tales elecciones, en el año subsecuente conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco se inician en esta institución los trabajos

relacionados con el proceso electoral de delegados municipales en el Estado; lo que implica dos procesos electorales consecutivos en los que todos los días y horas son hábiles, demandando mayor celeridad en el trámite, sustanciación y resolución de los asuntos radicados en esta instancia jurisdiccional.

En consecuencia, tomando en cuenta que existen recursos económicos suficientes en el Presupuesto General de Egresos, en base a lo establecido en los artículos 18, fracción I, X y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal y en el diverso 13, fracciones I, VIII, del Reglamento Interior, el señor Presidente propone al Pleno, realizar una homologación únicamente al salario de la Magistrada Electoral Yolidabey Alvarado de la Cruz y del Magistrado Electoral Rigoberto Riley Mata Villanueva, y además del personal que actualmente ocupa la categoría de "Secretario (a) Proyectista" e este órgano jurisdiccional, para que de resultar aprobado **se aplique a partir de la primera quincena del mes de enero de dos mil diecisiete, de la siguiente manera:**

TABULADOR QUE SE PROPONE							
CATEGORIA	PERCEPCIONES				DEDUCCIONES		
	1301	13401	15401	17102	ISR	ISSET	NETO
MAGISTRADOS ELECTORALES	\$12,576.90	\$2,987.68	\$413.10	\$83,116.98	\$27,096.42	\$1,886.54	\$70,111.71
SECRETARIOS PROYECTISTAS	\$6,528.54	\$1,486.74	\$251.86	\$11,862.33	\$3,190.54	\$979.28	\$15,959.65

Autorizándose al Secretario Administrativo, que a partir de la primera quincena del año dos mil diecisiete, efectué los depósitos y deducciones que por nómina correspondan, en base al incremento aprobado, sin el menoscabo de que en lo futuro de acuerdo a la suficiencia presupuestaria se puedan ajustar otras áreas del tribunal.

En uso de la voz, la Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz, manifestó:

"Doy mi voto a favor de la propuesta del Magistrado Presidente"

Por su parte, el Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, expuso:

"Mi voto es a favor de la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente".

Al respecto, los señores Magistrados aprobaron por **unanimidad** de votos, la homologación de salarios antes mencionada, a partir de la primera quincena del mes de enero de dos mil diecisiete.

II. MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Continuando, el Magistrado Presidente, **Óscar Rebolledo Herrera**, pone a la vista de sus homólogos integrantes del Pleno, el "**MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**", remitido por el Secretario Administrativo, con la finalidad de integrar y unificar, en un solo documento, los principales lineamientos en materia de sueldos y prestaciones de los servidores públicos del Tribunal Electoral de Tabasco, en el cual se presenta, de manera ágil y simplificada, el sistema de compensaciones, el tabulador de sueldos, así como la forma y los términos para el otorgamiento de las prestaciones, conforme a su nivel jerárquico.

Por tanto, con fundamento en el artículo 11, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tabasco, que faculta al Pleno de este órgano jurisdiccional para ejercer las atribuciones señaladas por la Constitución del Estado, Ley Orgánica y el Reglamento, en relación con el numeral 52, fracción XXXV, del citado ordenamiento que establece la atribución del Secretario Administrativo para proponer al Pleno la elaboración de los lineamientos administrativos para el eficiente funcionamiento del área, el señor Presidente somete a consideración el referido "**MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL**

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017", el cual de resultar aprobado regirá el sistema de remuneraciones y prestaciones de los servidores públicos que integren la plantilla laboral de esta autoridad jurisdiccional a partir de la primera quincena del mes de enero del año dos mil diecisiete.

En uso de la voz, la Magistrada **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, manifestó:

"Doy mi voto a favor de la propuesta del Magistrado Presidente"

Por su parte, el Magistrado **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, expuso:

"Mi voto es a favor de la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente".

Al respecto, previo intercambio de opiniones, los señores Magistrados, con fundamento en los artículos 11, fracción I; y 52, fracción XXXV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tabasco, aprobaron el **"MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017"**, instruyéndose a la Secretaría General de Acuerdos efectúe las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Sin más asuntos que tratar el Pleno dictó el siguiente:

ACUERDO

**VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE
DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**

PRIMERO. El Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, de conformidad con los artículos 127 de la Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 105 y 116 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18, fracción I, X y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal y en el diverso 13, fracciones I, VIII, del Reglamento Interior, aprueba por **UNANIMIDAD** el ajuste salarial de la percepción neta mensual de las categorías de “Magistrados Electorales” y “Secretarios Proyectistas”, respecto de sus homólogos del Poder Judicial del Estado de Tabasco (Tribunal Superior de Justicia), a partir de la primera quincena del mes de enero de dos mil diecisiete, de la siguiente manera:

CATEGORÍA	PERCEPCIONES				DEDUCCIONES		NETO
	11301	13401	15401	17102	ISR	ISSET	
MAGISTRADOS ELECTORALES	\$12,576.90	\$2,987.68	\$413.10	\$83,116.98	\$27,096.42	\$1,886.54	\$70,111.71
SECRETARIOS PROYECTISTAS	\$6,528.54	\$1,486.74	\$251.86	\$11,862.33	\$3,190.54	\$979.28	\$15,958.65


Autorizándose al Secretario Administrativo, que a partir de la primera quincena del año dos mil diecisiete, efectué los depósitos y deducciones que por nómina correspondan, en base al incremento aprobado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 11, fracción I; y 52, fracción XXXV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tabasco, el Pleno aprueba por **UNANIMIDAD** el “**MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**”.

A fin de dar cabal cumplimiento a los puntos que preceden, se instruye al Secretario General de Acuerdos, gire atento oficio a la Secretaría Administrativa y Contraloría Interna, ambas del

Tribunal Electoral de Tabasco, donde se transcriba esta determinación, para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE.

CUARTO. Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las quince horas con cincuenta y nueve minutos, de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta circunstanciada que se redacta en cumplimiento de la fracción II, del artículo 19, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales precedentes los Magistrados que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante el Secretario General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.



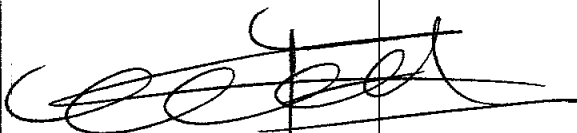
**M.D. ÓSCAR REBOLLEDO HERRERA
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE
LA CRUZ
MAGISTRADA ELECTORAL**



**LIC. RIGOBERTO RILEY MATA
VILLANUEVA
MAGISTRADO ELECTORAL**



**M.D. DANIEL ALBERTO GUZMÁN MONTIEL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**